

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110013335009**20210002400**
Accionante: Luz Deicy Padilla Cárdenas
Accionado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Derechos: Petición

ACCIÓN DE TUTELA

(Rechaza impugnación)

El 24 de febrero de 2021, la accionante impugnó el Fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el 11 de febrero de 2021, el cual fue notificado ese mismo día.

Por lo tanto, como quiera que se formuló extemporáneamente¹, pues se presentó al noveno (09) día hábil siguiente a la notificación, se rechazará el recurso formulado por la accionante.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por extemporánea la impugnación presentada por la señora Luz Deicy Padilla Cárdenas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en

¹ Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: Impugnación del fallo. "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

concordancia con el artículo 205 del CPACA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448a39a9f630f3c8f3316dbbeed40b39954c94f82146fdbc9eb676a0d449d73c

Documento generado en 24/02/2021 12:48:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>